

Hoy quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2.023), paso al Despacho del Señor Juez la liquidación de costas elaboradas por secretaría, junto con la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante el día 01 de agosto hogaño, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ

|                |                                     |
|----------------|-------------------------------------|
| RADICACIÓN N°: | 158424089001 2022-00077-00          |
| CLASE PROCESO: | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA            |
| EJECUTANTE:    | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.      |
| APODERADO:     | Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS      |
| ASUNTO:        | APRUEBA COSTAS, TRAS. LIQU. CRÉDITO |
| EJECUTADO:     | EDGARDO MORENO MORENO.              |

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este estrado judicial se encuentra ajustada a las exigencias descritas en el artículo 366 del C.G.P., y están debidamente comprobadas, este Juzgador la **APRUEBA**.

De la liquidación del crédito e intereses presentado por el apoderado de la entidad ejecutante, conforme al Numeral 2<sup>do</sup> del Art. 446 del C.G.P; se ordena correrle en traslado a la pasiva por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuya a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 028 FIJADO HOY 18-08-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA  
SECRETARIO

Firmado Por:  
Luis Erasmo Cepeda Araque

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cfa26120238d60223cdf18d640948b5e2764bbd047e911a7d8d1fd71fa6335**

Documento generado en 17/08/2023 02:33:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**